



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002814-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515619343 - 5]

El **INFORME TECNICO 000249-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515619343 - 4]** de fecha 29/04/2025, emitido por la Oficina de Pensiones, en base al **MEMORANDO N° 000194-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH**, de fecha 5/03/2025, con registro **Expediente N°515619343-3**, emitido por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], que en visto el documento de la referencia **OFICIO N° 000101-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [515619343-2]**, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; dispone que se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 06487-2022-0-1706-JR-LA-03**, al **reintegro de la Bonificación Personal según D.U. N° 105-2001; por haberse Ordenado que se cumpla con lo dispuesto en el acto PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO** contenido en la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 00626-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [3257156-3]**, con fecha 18 de febrero 2021; esto es, cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/ 15,895.29), más intereses legales. y

CONSIDERANDO:

Que, conforme **RESOLUCIÓN N° DOS**, de fecha 20 de enero del 2023, **SE RESUELVE ADMITIR** en vía de proceso ordinario la demanda interpuesta por don Néstor Diaz Medina contra Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque y Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, sobre Impugnación de Resolución Administrativa.

Que, señalando la **SENTENCIA** con **RESOLUCIÓN N.º CUATRO**, con fecha 31 de marzo del 2023, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda interpuesta por don Néstor Diaz Medina contra Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, ordeno que la demandada proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 000626-2021-GR.LAMB/GRED/ UGEL.LAMB, de fecha 18 de febrero del 2021, esto es, realizar las acciones correspondientes para el abono a la accionante del íntegro de lo que corresponde percibir por concepto de devengados por Bonificación Personal y las Bonificaciones Especiales dispuestas en los D.U N° 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del mes de setiembre 2001 hasta noviembre 2012, en S/ 15,895.29; más los intereses legales.

Que, mediante **SENTENCIA** con **RESOLUCIÓN N.º SIETE**, con fecha 31 de octubre del 2023, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, que declara fundada la demanda interpuesta por Néstor Diaz Medina contra Ugel Lambayeque y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque sobre Impugnación de Resolución Administrativa.

Que conforme se señala **RESOLUCIÓN N° OCHO**, con fecha 04 de enero del 2024, **REQUERIR** a los representantes legales de la entidad demandada Gerencia Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, proceda en el plazo de diez días proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nro.000626-2021- GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB, de fecha 18 de febrero del 2021, esto es realizar las acciones correspondientes para el abono a la accionantes del íntegro de lo que le corresponde percibir por concepto de devengados por Bonificación Personal y las Bonificaciones Especiales dispuestas en los D. U. 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del mes de setiembre del 2001 hasta noviembre del 2012, en S/.15, 895.29 soles, más intereses legales.

Que mediante **RESOLUCIÓN N.º ONCE**, con fecha 25 de noviembre del 2024, **APROBAR** la Liquidación contenida en el Informe Contable N° 070-2024-DRL-BAMB/PJ de fecha 16 de septiembre 2024, el mismo que ha calculado los intereses legales en la suma de S/. 1,196.22 soles, en consecuencia, **REQUIÉRASE** al representante legal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, cumplan en el Plazo de quince días, programar o iniciar el Pago de la suma de S/. 1,196.22 soles, por los conceptos de devengados e intereses legales, conforme a lo establecido en artículo 46 del Texto Único Ordenado del Proceso Contencioso Administrativo.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002814-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515619343 - 5]

MEDIANTE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE RECOMIENDA: Se proceda a dar cumplimiento a la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 00626-2021-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB**, con fecha 18 de febrero de 2021, siendo que hasta la fecha no se ha cumplido con lo ordenado, por tanto, se deriva este expediente para que se realicen las acciones administrativas correspondientes, de manera urgente y obligatoria en virtud al Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado correspondiente, que conoce el proceso.

Que, con **OFICIO N° 000101-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ**, de fecha 4/02/2025, registrado con **Expediente N° 515619343-1**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Segundo Juzgado constitucional de Chiclayo, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 00194-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH**, de fecha 11/03/2025, con registro Expediente N° 515619343-3, emitido por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], que en visto el documento de la referencia **OFICIO N° 000101-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [515619343-1]**, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; dispone que se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 006487-2022-0-1706-JR-LA-03**, por haberse ordenado que se cumpla con lo dispuesto en la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 00626-2021-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** con fecha 18 de febrero 2021, a favor de NESTOR DIAZ MEDINA, identificado con DNI N° 16439485;

Que, el **INFORME TECNICO 000249-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515619343 - 4]**, emitido por la Oficina de Pensiones, en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irreversibilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativos de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el **artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Art. 4 del D.S N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley N°27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°28044 "Ley General de Educación"; Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto"; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024"; Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque.

SE RESUELVE:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002814-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515619343 - 5]

ARTÍCULO 1°. - **DAR CUMPLIMIENTO**, a mandato judicial contenido en la **RESOLUCIÓN OCHO** del expediente judicial en materia cumplimiento, de fecha 4/01/2024, mediante la cual se **RESUELVE: REQUIERASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS** cumpla con **CANCELAR** a favor de la demandante **DIAZ MEDINA NESTOR**, el pago por la suma total de **S/ 15,895.29 por concepto de devengados e intereses legales** derivados de la bonificación personal según D.U. N° 105-2001, a partir del mes de septiembre del 2001 hasta noviembre del 2021 se detalla:

Tabla 1

N°	Descripción	Concepto Remunerativo	Periodo	Monto Total por pagar*
01	Resolución Directoral N°0626-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB., de 18 de febrero de 2021.	D.U.N°105-2001, reintegro de devengados, así como la nivelación de la bonificación impuesta por los D.U.N°090-96, 073-97, 011-99	26/01/2021	15, 895.29
02	Informe Pericial N° 070-2024-DRL-BAMB/PJ	Liquidación de Intereses Legales sin capitalizar.	27/01/2021 Al 15/09/2024	1,196.22

* Los Devengados e Intereses Legales calculado según anexo de la Resolución Directoral N° 002882-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [3257156-3] de fecha 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°. - **RECONOCER**, el beneficio pendiente de pago del demandante **DIAZ MEDINA NESTOR**, identificado con DNI N° 16439485, sobre cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 00626-2021-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [3667381-5] de fecha 18 de febrero del 2021, con respecto al concepto de la bonificación personal del demandante según D.U. N° 105-2001.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud de la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y/o pagos indebidos, pagos que será atendido de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINEDU y la Ley N° 30137 - “ Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO 4°. - **PRECISAR**, que el Artículo 3° se hará el efectivo, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], autorice la creación y/o modificación del concepto remunerativo a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público [AIRHSP], en conformidad a la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 y sus modificatorias; sin perjuicio a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29806.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER**, que la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a través de la Oficina de Pensiones; realice las actuaciones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], a fin de solicitar la autorización de registro y/o modificación del concepto remunerativo establecido en el Artículo 3° de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002814-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515619343 - 5]

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud de la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y/o pagos indebidos, pagos que será atendido de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINEDU y la Ley N° 30137 - "*Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales*" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Pública Regional de Lambayeque, para que se registre en el Aplicativo de "*Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado*" del Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]; la deuda social originada, a favor del administrado **NESTOR DIAZ MEDINA**, según se indica en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER, que a través de la Dirección de Gestión Institucional [DGI] de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER, que la Oficina de Administración [OFAD] de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a través de la Oficina de Contabilidad, se realice el procedimiento de registro en el asiento contable respectivo del **Expediente Judicial N° 06487-2022-0-1706-JR-LA-03**.

ARTÍCULO 10°.- DISPONER, una copia de la presente resolución sea remitido al 3° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora - UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 06487-2022-0-1706-JR-LA-03**.

ARTÍCULO 11°.- AFÉCTESE, a la cadena de gasto correspondiente de acuerdo con el Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 12°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N.º 27444 – "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 21:26:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002814-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515619343 - 5]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
16-05-2025 / 07:43:27
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
16-05-2025 / 09:29:20
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
16-05-2025 / 09:42:24
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-05-2025 / 15:53:21